



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL – A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO – 25286-3105-001-2016-00228-00

DEMANDANTE: SAUL CARRILLO CARRILLO

DEMANDADO: JULIO HERNANDO BALCERO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

1. Por secretaría procédase a solicitar la conversión del título señalado por las partes a folio 524, al Juzgado Civil del Circuito de Funza, y efectuado ello, hágase entrega de los dineros a la parte demandante.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, las manifestaciones elevadas por el señor apoderado de la parte actora en memorial visible a folio 572, donde informa que los aportes al fondo de pensiones fueron realizados en debida forma.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL – A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO – 25286-3105-001-2016-00228-00

DEMANDANTE: SAUL CARRILLO CARRILLO

DEMANDADO: JULIO HERNANDO BALCERO

Por cuanto el ejecutado SAUL CARRILLO CARRILLO no propuso excepciones de mérito dentro del término establecido en el auto de 29 de octubre de 2018, es preciso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución. Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Las partes deberán presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de **\$200.000** Tásense.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE